

Casa-Matadero.

- 3.^a El tipo para la subasta se fija en la cantidad de veintep mil pesetas.
- 4.^a Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto anteriormente mencionado, deberá coniguarse el contrato en escritura pública.
- 5.^a El contratista será responsable de la conservacion del edificio Casa-Matadero, debiendo devolverlo á la terminacion del contrato en el mismo estado que lo reciba, ó sea sin otros desperfectos que los producidos por el uso natural y transcurso del tiempo.

Los desperfectos ó deterioros que sufra dicho edificio por motivos diferentes de los expresados, los indemnizará el contratista al Ayuntamiento.

Al efecto se practicarán por el Arquitecto municipal los oportunos reconocimientos al empiezar y terminar el contrato y se extenderá acta en que conste la conformidad del contratista.

- 12.^a Además del precio del arriendo abonará el contratista veinte y cinco céntimos de peseta diarios á la Madre Abadesa de Capuchinas, en equivalencia de la parte de despojos que se entregaba á dicha Comunidad, por virtud de la concesion conseguida en acuerdo de diez y nueve de Julio de mil ochocientos cincuenta y nueve.

El cumplimiento de esta obligacion lo justificará dicho contratista ante el Sr. Alcalde el dia primero de cada mes con los oportunos recibos.

- 13.^a La matanza de reses para el abastecimiento de los vecinos de esta Capital y su rancho

